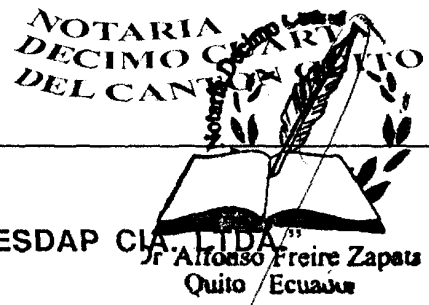


0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INVEDAP CIA. LTDA."

OTORGADA POR: CRISTIAN DONOSO IZQUIERDO
JOSE MATEO PATIÑO LOAIZA
OSCAR MARCELO AGUIRRE GALINDO

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI: 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y dos de julio de dos mil cinco, ante mi Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios derechos, los señores: Cristián Donoso Izquierdo, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, por sus propios y personales derechos en virtud de las Capitulaciones Matrimoniales celebradas ante el Notario Primero del cantón Quito, el dos de octubre del dos mil, subinscrita en el Registro Civil el veinte y tres de los mismos mes y año, conforme consta del documento que se agrega como habilitante; José Mateo Patiño Loaiza, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, Oscar Marcelo Aguirre Galindo, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, por sus propios y personales derechos, con Capitulaciones Matrimoniales conforme consta del documento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios derechos, los

señóres: Cristián Donoso Izquierdo, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, por sus propios y personales derechos en virtud de las Capitulaciones Matrimoniales celebradas ante el Notario Primero del cantón Quito, el dos de octubre del dos mil, subinscrita en el Registro Civil el veinte y tres de los mismos meses y año, conforme consta del documento que se agrega como habilitante; José Mateo Patiño Loaiza, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, Oscar Marcelo Aguirre Galindo, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, por sus propios y personales derechos, con Capitulaciones Matrimoniales conforme consta del documento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar. Por el presente acto libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente estatuto social: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INVESDAP CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se denominará "INVESDAP CIA. LTDA." y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto principal será la prestación de servicios profesionales en las áreas de arquitectura, ingeniería, diseño, decoración; el asesoramiento, compra, venta y demás actividades relacionadas con bienes muebles e inmuebles; la compra, venta, organización, manejo, explotación, negociación, desarrollo, gerenciamiento, diseño y planificación de proyectos



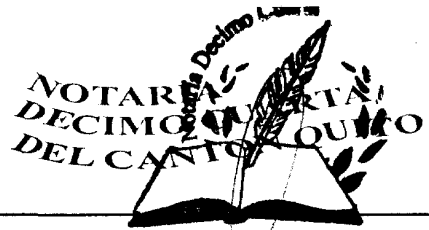
inmobiliarios y de desarrollo urbanístico en general. La Compañía podrá realizar actividades de compra, venta, comercialización, importación, exportación, mantenimiento y reparación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, pisos y alfombras, mobiliario, maquinarias, implementos, partes o materias primas, así como de toda clase de materiales y acabados para decoración; se dedicará a las áreas de diseño interior, diseño exterior, diseño de muebles; a la compra, venta, organización, manejo, explotación, negociación de bienes muebles, tales como equipos para oficina, para computación, para hogar, etcétera, planificación y promoción de obras arquitectónica y civiles, sea directamente o a través de terceros, desarrollo de proyectos inmobiliarios en general, podrá realizar corretaje de bienes raíces. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente celebrar actos y contratos permitidos por la Ley siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente se dedicará a la actividad de mandato inmobiliario, mobiliario y comercial autorizado por las leyes para este tipo de Compañías, esto es, la compra, venta, arrendamiento, anticresis, administración, promoción a cualquier título, arriendo, permuta, constitución y cesión de gravámenes hipotecarios para los bienes inmuebles y prendarios para los bienes muebles. Podrá dedicarse a la administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles de personas naturales o jurídicas; ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil o comercial con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior con apego a las disposiciones legales vigentes y relacionadas con su objeto social. La Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de

sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario al momento de la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo Trigésimo Segundo, Integración del Capital de este Estatuto.- **ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.- **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACION.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías para la cesión.- **ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000003



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento dieciocho (118).- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNION.**- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Con el objeto de dejar constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar al pie de la misma. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.**- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo Doscientos trece (213) de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más del setenta y cinco (75%) por ciento del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente

y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Fijar periódicamente los montos sobre los cuales el Gerente General podrá obligar a la compañía; d) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; f) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; l) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; m) Conferir poder general o especial a una o más personas para asuntos de la Compañía; n) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En

caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y, f) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

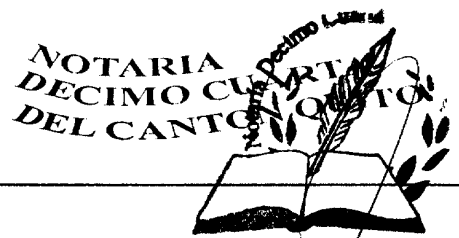
Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas Generales de socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Obligar a la compañía hasta por los montos que determine periódicamente la Junta General; f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; h) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000005



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; ll) Intervenir a nombre y en representación de la Compañía en cualquier acto o contrato, sin limitación de ningún tipo, excepto la establecida en el literal c) de este artículo; m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía; y, n) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5%), destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.**- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por Leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.**- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACION DE CAPITAL.**-

El capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400,00) ha sido suscrito y pagado por los socios en numerario al momento de la constitución de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

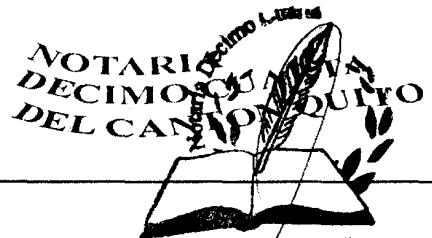
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
CRISTIAN DONOSO IZQUIERDO	280	280	280
JOSE MATEO PATIÑO LOAIZA	60	60	60
OSCAR MARCELO AGUIRRE GALINDO	60	60	60
TOTAL:	400	400	400

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: señor Cristián Donoso Izquierdo, doscientas ochenta participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 280); señor José Mateo Patiño Loaiza, sesenta participaciones de un dólar cada una, por un valor total de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$60.00); y, Oscar Marcelo Aguirre Galindo, sesenta participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 60.00).- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.**- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Facúltase de manera expresa al Doctor Francisco Gallegos Rivas para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- El socio, señor José Mateo Patiño Loaiza, es de nacionalidad ecuatoriana y los señores Cristián Donoso Izquierdo y Oscar Marcelo Aguirre Galindo, son de nacionalidad chilena, quienes realizan su inversión con el carácter de extranjera directa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000006



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

perfecta validez de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Francisco Gallegos Rivas, con matrícula profesional número ciento sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

CRISTIAN DONOSO IZQUIERDO
C.I. 171555174-1

JOSE MATEO PATIÑO LOAIZA
C.C. 171109460-5

OSCAR MARCELO AGUIRRE GALINDO
C.I. 171640641-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CECULA DE IDENTIDAD No 171555174-1

CRISTIAN DOMINGO REQUERDO
 NOMBRE Y APELLIDOS
 17 DE JUNIO DE 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 SANTIAGO DE CHILE CHILE
 LUGAR Y PAIS DE NACIMIENTO
 EXT 24 19807 19875
 CODIGO DE IDENTIFICACION
 QUITO - ECUADOR 1996
 FECHA DE EMISION

FORMA DE LA AUTORIDAD

CHILENA V4443 V4442
 NACIONALIDAD NO DACT

ESTADISTICO
 SECUNDARIA INVERSIONISTA IND

CRISTIAN DOMINGO REQUERDO
 NOMBRE Y APELLIDOS
 17 DE JUNIO DE 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 SANTIAGO DE CHILE CHILE
 LUGAR Y PAIS DE NACIMIENTO
 EXT 24 19807 19875
 CODIGO DE IDENTIFICACION
 QUITO - ECUADOR 1996
 FECHA DE EMISION

FORMA DE LA AUTORIDAD

FUENTE DE DATOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CECULA DE IDENTIDAD No 171640641-6

OSCAR MARCELO AGUIRRE GALINDO
 NOMBRE Y APELLIDOS
 5 DE MARZO DE 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 VALPARAISO CHILE
 LUGAR Y PAIS DE NACIMIENTO
 EXT 27 19562 59946
 CODIGO DE IDENTIFICACION
 QUITO PICHINCHA 1998 EXT

FORMA DE LA AUTORIDAD

FUENTE DE DATOS

CHILENA E2344V2134
 NACIONALIDAD NO DACT

CECULA DE IDENTIDAD No 171640641-6

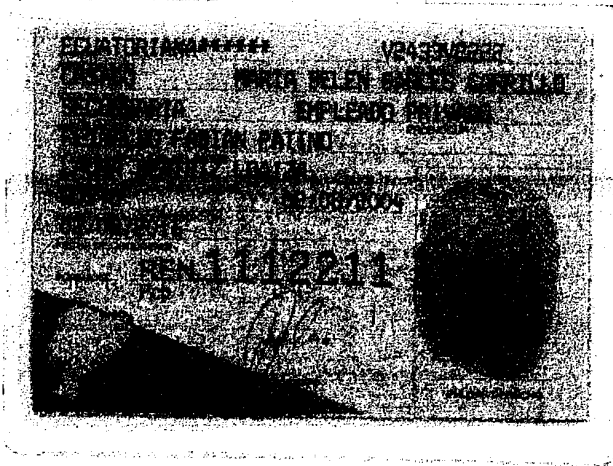
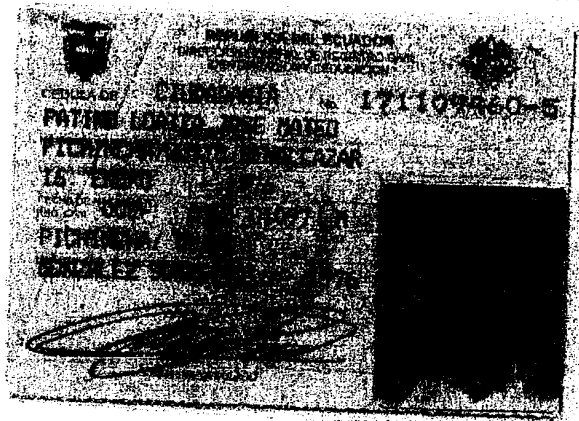
CASANO C/ FLAVIA PATRICIA BONDALLI S.
 NOMBRE Y APELLIDOS
 SUPERIOR APODERADO GENERAL
 NIVEL DE ESTUDIOS PROFESION

OSCAR AGUIRRE CASTRO
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASESOR
 OGA DEL CARMEN GALINDO SAAVEDRA
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ASSESORA
 19/05/2010
 FECHA DE EMISION

FORMA DE LA AUTORIDAD

FUENTE DE DATOS

000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

171107260-5
 Cedula
 PATRIS LOANZA JOSE MATEO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

—PRIMERA—

Copia

De: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

Otorgada por: AGUIRRE GALINDO OSCAR MARCELO Y SRA.

A favor de: _____

El: 27 DE JUNIO DEL 2005

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 27 de JUNIO del 2005


PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

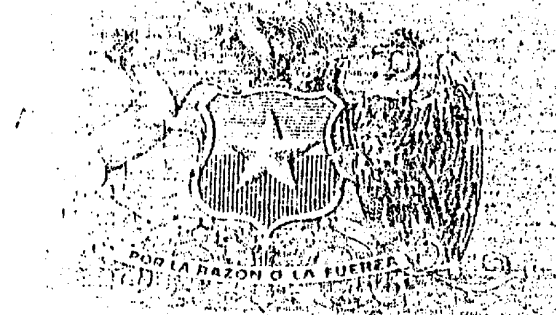
O. AGUIRRE GALINDO OSCAR MARCELO Y SRA

QUITO, 27 de junio del 2005

Di 1 copias

0000008

Inscripción	533	Año	1987	Oficina	
Fecha de Celebración	24 de JULIO				
Nombres y Apellidos del	OSCAR MARCELO AGUIRRE GALINDO				
Fecha de Nacimiento	5 de MARZO de 1956				
Cédula N°	8.770.203-0 Gabinete QUITO, Ecuador				
Nombres y Apellidos de la Mujer	FLAVIA PATRICIA RONCALLI MORENO				
Fecha de Nacimiento	28 de A. S. de 1956				
Cédula N°	7.020.708-9 Gabinete RUN				
Impuesto	990 -				
Fecha Certificación	4 JUN 2005				
				JORGE TORRES Oficial Civil Firma y Sello Oficial Civil	



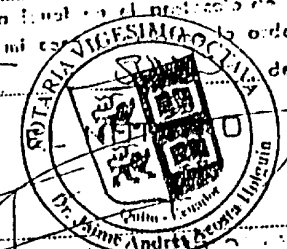
Observaciones y Subinscripciones

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
 EN EL ACTO DEL MATRIMONIO
 LOS CONTRAYENTES PACTARON
 SEPARACION TOTAL DE BIENES.
 SE CANCELÓ LA SUMA DE \$1220
 DE IMPUESTO.

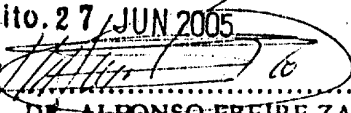
VALPARAISO 27 JUN 1987

 JORGE TORRES
 Oficial Civil
 Se fiel Compulsa de la copia certificada que en DOS fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado QUITO, 27 JUN 2005

RAZON CERTIFICADO: Que lo presente es fiel fotocopia del documento que se otorgó el día 24 de Julio de 1987 en () útiles por el Sr. Oscar Marcelo Aguirre Galindo y Sra. Flavia Patricia Roncalli Moreno, en el acto del matrimonio celebrado en la ciudad de QUITO, Ecuador, el día 24 de Julio de 1987, en el cual se pactó la separación total de bienes y se canceló la suma de \$1220 de impuesto.
 QUITO, 15 de JUNIO de 2005

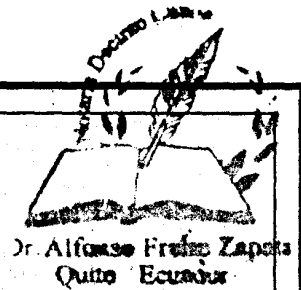

 DR. JORGE ANDRÉS ACOSTA HUACUIN
 QUITO - ECUADOR

Se fiel Compulsa de la copia certificada que en - UNA - fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado QUITO, 27 JUN 2005


 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 Notario Décimo Cuarto
 Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta UNA copia certificada, firmada y sellada -
 27 JUN 2005
 QUITO, a de de 19...

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 Notario Décimo Cuarto

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

-PRIMERA-

Copia

De: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

Otorgada por: DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

A favor de: DONOSO IZQUIERDO CRISTIAN Y ODDO GOMEZ

MARIA VICTORIA

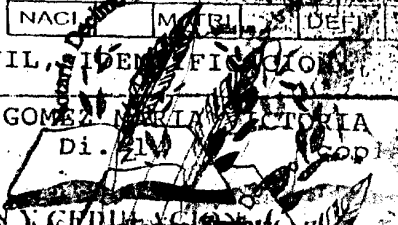
El: 27 DE JUNIO DEL 2005

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 27 de JUNIO del 2005

0000009

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



MARGINADO Af. DONOSO IZQUIERDO CRISTIAN Y ODDO GOMEZ MARIA VICTORIA QUITO, 27 de Junio del 2005 REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7-A

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy dia SEPTIEMBRE de 1 AÑO DOS MIL El que suscribe

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CRISTIAN DONOSO IZQUIERDO

SANTIAGO CHILE el 17 de JUNIO de 1964 de nacionalidad CHILENA de profesion INVERSIONISTA con Cédula No. 1715551741 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de PEDRO DONOSO y de MARIA IZQUIERDO

MARIA VICTORIA ODDO GOMEZ, nacida en ESTADOS UNIDOS el 17 de AGOSTO de 1968 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesion DISEÑADORA con Cédula No. P. 105475243 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de ARTURO ODDO y de GLORIA GOMEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 15 SEPTIEMBRE 2000

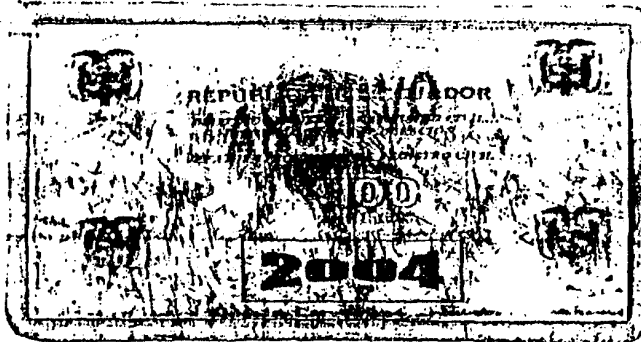
En este matrimonio reconocieron a su hij..... llamado.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Handwritten signature of Cristian Donoso Izquierdo.

Handwritten signature of Maria Victoria Oddo Gomez.



Handwritten signature of the official and a circular stamp.

09 SET 2006

ESPACIO PARA TIMBRES

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

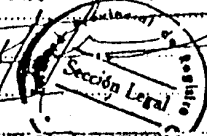
Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva
Dr Alfonso Freire Zapata de de
Quito Ecuador
Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva
de de
Jefe de Oficina

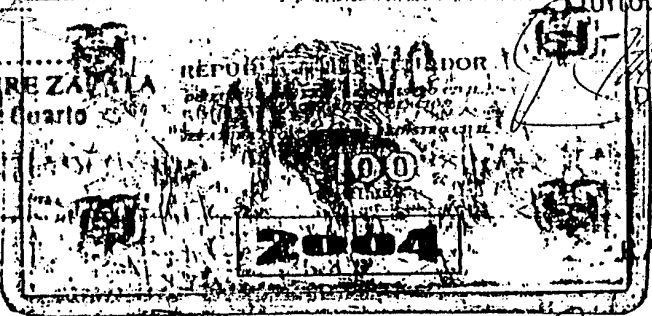
R A Z O N : El presente matrimonio de conformidad con el Art. 53 de la Ley Reformativa al Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nº 256 de fecha 18 de Agosto de 1989, los cónyuges : CRISTIAN DONOSO IZQUIERDO y MARIA VICTORIA OCHOA GOMEZ, Celebran Captulaciones matrimoniales ante el NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, de fecha 2 de Octubre del 2000, Documento que se archiva con el Nº 2000-029, Quito a 23 de Octubre del 2000.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA:

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en DOS fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado Quito, 12 2 JUL 2005



Es fiel Compulsa de la copia certificada que en UNA fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado Quito, 27 JUN 2005

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

RAZON: A petición del interesado protocolizo en 1 fojas el documento que antecede

RAZON: Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta una copia certificada, firmada y sellada

Quito, a 27 JUN 2005 de 19...

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

Quito, a 27 JUN 2005 de 19...
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14



0000010



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7057490

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: REYES MOLINEROS FELIPE ANDRES

Fecha de Reservación: 01/07/2005 11:27:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INVESDAP CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 DE JULIO DEL 2005

Mediante comprobante No. **505437575**, el (la) Sr. **Francisco Gallegos Rivas** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **INVEDAP CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXX** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Notaría Decano
Dr. Alfonso Fr
Quito Ecu

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CRISTIÁN DONOSO IZQUIERDO	US.\$.	280.00
JOSÉ MATEO PATIÑO LOAIZA	US.\$.	60.00
OSCAR MARCELÓ AGUIRRE GALINDO	US.\$.	60.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

Notaría Decano
Dr. Alfonso Fr
Quito Ecu

OBSERVACIONES: **No registra tasa para este monto**

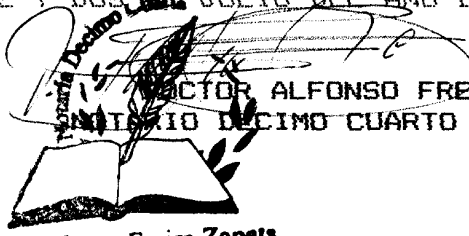
Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA REPUBLICANA
FIRMA AUTORIZADA
BANCO PERSONAL
AGENCIA J.F.

0000011

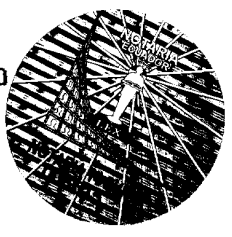
"RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "INVEDAP CIA. LTDA",
OTORGADO POR: CRISTIAN DONOSO IZQUIERDO, JOSE MATEO PATIÑO
LOAIZA Y OSCAR MARCELO AGUIRRE GALINDO. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, VEINTE Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



re Zapata
not



Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



re Zapata
not

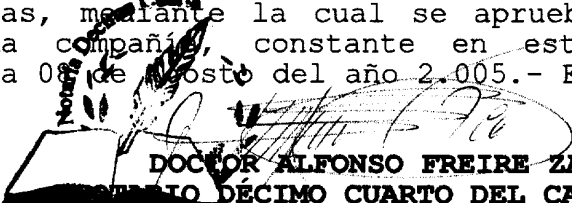


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

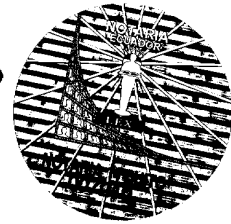
0000012

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

RAZÓN. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "INVEDAP CIA. LTDA.", de fecha 22 de Julio del año 2.005, la Resolución No. 05.Q.IJ.3207, de fecha 08 de Agosto del año 2.005, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 08 de Agosto del año 2.005.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



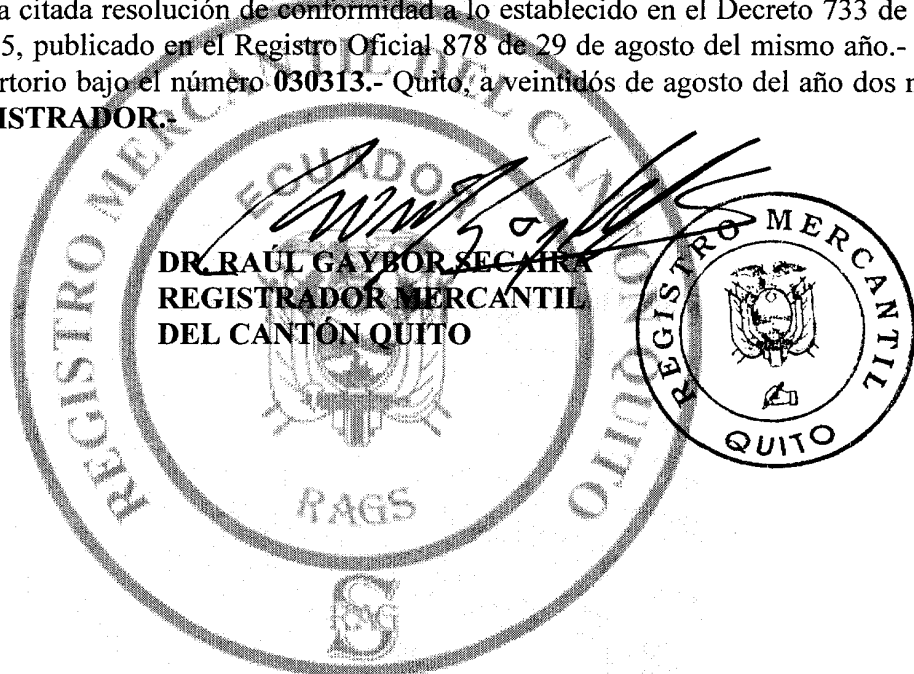


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de agosto del año 2.005, bajo el número **2120** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INVEDAP CÍA. LTDA."**, otorgada el veintidós de julio del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1228**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030313**.- Quito, a veintidós de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

0021812

31 AGO 2005

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INVESDAP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO